

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1091/23

AYUNTAMIENTO DE RIOCABADO

A N U N C I O

Por medio del presente, se hace público que, mediante Decreto de esta Alcaldía, de 24 de abril de 2023, se aprobó el expediente para la Adjudicación del arrendamiento de viviendas municipales, por procedimiento abierto y los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir este procedimiento.

En su virtud, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila del presente anuncio, a fin de que cualquier persona interesada pueda concurrir al procedimiento de licitación al que resultan aplicables:

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Excmo Ayuntamiento de Riocabado (Ávila).
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General.
- Obtención de documentación:
 - a) Entidad: Excelentísimo Ayuntamiento de Riocabado.
 - b) Domicilio: C/ Calzada, 15 05165 Riocabado (Ávila).
 - c) Teléfono: 920240231.
 - d) Correo electrónico: agrupacionpapatrigo@hotmail.com
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: la misma que para la presentación de proposiciones.

2. Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento de los inmuebles ubicados en PL Polígono 9 y PI Polígono 9 Bis, propiedad de este ayuntamiento, para destinarlo a vivienda. El precio del arrendamiento se fija en 200 euros al mes, para cada una de las viviendas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

3. Procedimiento de selección y forma de adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento será el concurso público, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. La adjudicación del contrato se realizará utilizando como criterio la renta mensual ofrecida. En caso de empate en cuanto a la renta ofrecida, se resolverá mediante sorteo público.

4. Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publicará los anuncios que considere necesarios en su página web: <https://www.ayuntamientoderiocabado.es>

5. Importe del arrendamiento.

El importe del arrendamiento se establece en la cantidad fija de doscientos euros mensuales cada una de las viviendas (200 €). La renta se actualizará cada año de vigencia del contrato de acuerdo con la variación anual del Índice de Precios al Consumo.

6. Órgano de contratación.

A la vista del importe del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, será el Alcalde.

7. Duración del contrato.

La duración del contrato de arrendamiento se fija en un mínimo de un mes, hasta un máximo de cinco años.

8. Requisitos específicos del contratista:

Podrá concurrir a la licitación toda persona natural o jurídica, española o extranjera, que tenga plena capacidad de obrar y no esté incluida en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los licitadores deberán estar, al día de la fecha y con carácter general, al corriente de pagos con este Ayuntamiento.

9. Presentación de ofertas y documentación administrativa.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Riocabado, Calle Calzada n.º 15, en horario de atención al público (9.00-14:00) dentro del plazo de quince días naturales a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando las ofertas se envíen por correo, el licitador/a deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador/a. La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador/a no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el licitador/a de las cláusulas del presente Pliego. Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador/a y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para licitar a la contratación del arrendamiento de la vivienda".

La denominación de los sobres es la siguiente: sobre A: "Documentación Administrativa"; y sobre B: "Oferta Económica".

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador/a, (fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o pasaporte en vigor.
- b) Documentos que acrediten la representación. Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho; Si el licitador/a fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente; Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

SOBRE B. OFERTA ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo, que será facilitado en el Ayuntamiento:

D. Doña _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____ con DNI n.º _____ en representación de la Entidad, _____ con CIF n.º _____, enterado del expediente para licitar a la contratación del arrendamiento de las viviendas _____, mediante concurso, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, según el orden preferencial, ofertado la cantidad de _____, por la vivienda _____

En _____, a _____ de _____ de 2023.

Firma del licitador/a. Fdo.:

10. Criterios de Adjudicación.

La adjudicación recaerá en el licitador, haga la mejor oferta económica (renta mensual ofrecida). En caso de empate en la renta mensual ofrecida, se tendrá en cuenta la duración del contrato, teniendo preferencia el de mayor duración, a igual renta y duración se resolverá mediante sorteo público.

11. Mesa de contratación.

La Mesa de contratación estará presidida por el alcalde y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

12. Apertura de ofertas.

La apertura de las ofertas presentadas se llevará a cabo el martes siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas; la mesa procederá a la apertura de los sobres que contienen la documentación y posteriormente procederá a valorar las condiciones de las proposiciones según los criterios de adjudicación.

13. Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación requerirá del plazo de cinco días hábiles para que el licitador/a corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada. De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador/a ha retirado su oferta.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador/a siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

14. Fianza.

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza en metálico en cantidad equivalente a dos mensualidades, por importe de 400 euros.

15. Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores. La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

16. Obligaciones del arrendatario.

El arrendatario estará obligado a:

Utilizar el inmueble para destinarlo a vivienda.

Abonar la renta, que asciende a 200 euros mensuales en la cuenta bancaria que este designe, en los cinco primeros días del mes.

Abonar los gastos derivados del suministro de agua y electricidad, que serán abonados junto con la renta o directamente a las empresas suministradoras.

En ningún caso, estará permitido subarrendar a otras personas.

17. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento deberá realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de utilización para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil.

En cuanto a obras de conservación y mejora, se estará a lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

18. Efectos y extinción del contrato.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución. A estos efectos, serán de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación. Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego. La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

19. Régimen jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

Y para que así conste en el expediente de su razón.

Riocabado, 25 de abril de 2023.

El Alcalde, *Juan Carlos Casillas Martín*.